

Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-24028-19-0004-DN-2020

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: DN20004

Criterios de Selección

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación una denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante el Dictamen Técnico Jurídico de procedencia del 12 de octubre de 2020, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión del destino de los recursos de las participaciones federales transferidas al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 se realizó de conformidad con la normativa local y federal aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	63,659.3
Muestra Auditada	63,659.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de 63,659.3 miles de pesos se integra por el total de recursos no reintegrados al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, por concepto de sueldos no cobrados durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018; la muestra ascendió a 63,359.3 miles de pesos, la cual corresponde al 100.0% de dicho universo.

Antecedentes

La auditoría fue producto de una denuncia en términos del Título IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remitida a la Auditoría Superior de la Federación a

través de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí (ASE) mediante el oficio número ASE-AEAJ-CDI-0112/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

La denuncia fue presentada ante la ASE por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante el oficio TM/C.A.I./565/2019 del 25 de abril de 2019, en contra de exfuncionarios públicos del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuyo periodo de gestión comprendió de 2015 a 2018; y consistió en que se identificaron presuntos registros de pagos vía nómina en efectivo a favor de un empleado del Ayuntamiento del 1 de abril de 2013 al 30 de septiembre de 2015 y de quien, según un escrito de denuncia, presenta una serie de incidencias respecto de su baja laboral, al localizarse en el área de Recursos Humanos el expediente del empleado, la baja del 05 de octubre de 2015 con folio 180486; posteriormente, el 06 de octubre de 2015 se presentó un documento de baja con la leyenda "Cancelar Baja folio 180486" y, finalmente, el 22 de noviembre de 2016 se emitió el oficio "Aviso de Baja" por parte de la Tesorería Municipal con el folio 216903 indicando que el empleado causó baja a partir del 15 de noviembre de 2016, por lo que se denuncia el hecho referente a la emisión de pagos de nómina por el importe de pago acumulado de manera quincenal de la fecha de terminación laboral al 28 de junio de 2018, con un monto según el escrito de denuncia que asciende a la cantidad de 53,910,948.61 pesos (Cincuenta y tres millones novecientos diez mil novecientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.) de los cuales, aparentemente, los importes no se encuentran reflejados en los reportes denominados "Reportes de ingresos por caja por día" ni en las boletas del servicio de traslado de valores, los cuales fueron solicitados en su momento en la identificación de los importes generados en sueldos no cobrados a favor del empleado en cuestión.

Es de destacar que de la documentación allegada en la denuncia se advierte que la aplicación de recursos por concepto de sueldos y salarios y otras prestaciones en los ejercicios de 2016, 2017 y 2018 se realizaron con recursos clasificados como propios (Participaciones Federales a los Municipios Ramo 28), según el Acuerdo Administrativo Mediante el cual se destina el modo de administrar las Participaciones Federales a los Municipios (Ramo 28), del 27 de diciembre de 2015, firmado por el Presidente Constitucional, el Tesorero y el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, y del análisis realizado por la Auditoría Superior de la Federación, se emitió un Dictamen Técnico Jurídico en el que se determinó que se contaba con elementos suficientes para realizar una auditoría a las Participaciones Federales a Municipios de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en los términos del artículo 62 de dicha Ley; el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

El alcance de la presente auditoría, derivada de la denuncia citada, se orientó en la revisión de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento de San Luis Potosí,

San Luis Potosí, del proceso de pago de nómina y devolución a la Tesorería Municipal de los sueldos no cobrados por sus trabajadores.

Es importante señalar que respecto de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, se practicaron las revisiones números 1423-DE-GF “Participaciones Federales a Entidades Federativas”; 1295-DE-GF “Participaciones Federales a Entidades Federativas” y 1272-DE-GF “Participaciones Federales a Entidades Federativas”, respectivamente, conforme a los Programas Anuales de Auditorías para la Fiscalización Superior, autorizados en dichos años, cuyo resultados son de carácter público y están disponibles para su consulta en la página electrónica https://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria

Resultados

1. El Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a través del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, recibió 947,239.0 miles de pesos, 1,017,281.4 miles de pesos y 1,132,125.6 miles de pesos por concepto de las Particiones Federales a Municipios, durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente, como se detalla a continuación

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
(Miles de pesos)

Concepto	Importe Recibido al 31/Dic/16	Importe Recibido al 31/Dic/17	Importe Recibido al 31/Dic/18	Importe Total Recibido
Fondo General de Participaciones	581,847.7	589,446.0	685,038.9	1,856,332.6
Fondo de Fomento Municipal	203,274.9	164,933.0	193,267.9	561,475.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	40,714.0	40,926.2	45,402.6	127,042.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	38.2	14.6	19.1	71.9
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	54,991.2	62,012.6	67,364.8	184,368.6
Gasolina y Diesel	23,939.2	25,006.3	22,790.0	71,735.5
Tenencia o Uso de Vehículos	669.2	503.9	228.9	1,402.0
Fondo de Compensación ISAN		12,801.2	13,837.6	26,638.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,313.0			11,313.0
Fondo de Compensación REPECOS-Intermedios	30,451.6			30,451.6
Otro Ingresos de Libre Disposición		121,637.6	104,175.8	225,813.4
Totales	947,239.0	1,017,281.4	1,132,125.6	3,096,646.0

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestales.

2. Al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se le asignaron 947,239.0 miles de pesos, 1,017,281.4 miles de pesos y 1,132,125.6 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales a Municipios, durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente, de estos recursos se determinó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, destinó 2,986,214.0 miles de pesos que incluyeron recursos de las “Participaciones

Federales a Municipios” al Capítulo 1000 en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS EN CAPÍTULO 1000
Cuentas Públicas 2016, 2017 y 218
(Miles de pesos)

Partida Genérica	Destino al 31-dic-16	Destino al 31-dic-17	Destino al 31-dic-18	Importe Total
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	492,452.5	476,670.8	537,561.3	1,506,684.6
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	99,830.4	102,123.9	80,948.0	282,902.4
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	169,267.6	170,376.4	169,294.3	508,938.4
1400 Seguridad Social	185,256.9	108,256.5	90,038.0	383,551.4
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	107,571.5	119,069.7	53,591.5	280,232.6
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	8,205.1	7,911.6	7,787.9	23,904.6
Totales	1,062,584.0	984,409.0	939,221.0	2,986,214.0

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestales.

3. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos, nóminas ordinarias y de honorarios asimilados a salarios de las 24 quincenas de 2016, 24 quincenas de 2017 y 14 quincenas de 2018 del Municipio de San Luis Potosí, oficios sobre la devolución de los salarios que no fueron cobrados por los empleados municipales, los recibos de ingresos por la devolución de salarios no cobrados y los cortes de caja de Ingresos de la Tesorería municipal, se constató lo siguiente:

- En el ejercicio fiscal 2016, el municipio realizó transferencias por 786,296.8 miles de pesos, correspondientes a los pagos del importe neto de los sueldos embargados, de los cuales, se pagaron a los empleados municipales 769,535.1 miles de pesos; sin embargo, se constató que quincenalmente se generaron pagos a un trabajador, después de la fecha de su baja definitiva, el cual se incluyó en las devoluciones por sueldos no cobrados por los empleados municipales; asimismo, la Tesorería Municipal emitió recibos de ingresos por la totalidad del efectivo recibido por concepto de las devoluciones quincenales por sueldos no cobrados, de los cuales, posteriormente, se cancelaron, por lo que se devolvieron 16,761.8 miles de pesos por sueldos no cobrados, de los cuales, no se localizaron los reintegros correspondientes en las cuentas bancarias del municipio.
- En el ejercicio fiscal 2017, el municipio realizó transferencias por 762,290.7 miles de pesos, correspondientes a los pagos del importe neto de las y a los sueldos embargados, de los cuales, se pagaron a los empleados municipales 735,401.3 miles de pesos; sin embargo, se constató que quincenalmente se generaron pagos a un trabajador, después de la fecha de su baja definitiva, el cual se incluyó en las

devoluciones por sueldos no cobrados por los empleados municipales; asimismo, la Tesorería Municipal emitió recibos de ingresos por la totalidad del efectivo recibido por concepto de las devoluciones quincenales por sueldos no cobrados, de los cuales, posteriormente, se cancelaron, por lo que se devolvieron 26,889.5 miles de pesos por sueldos no cobrados, de los cuales, no se localizaron los reintegros correspondientes en las cuentas bancarias del municipio.

- En el ejercicio fiscal 2018, el municipio realizó transferencias por 429,125.5 miles de pesos, correspondientes a los pagos del importe neto de las y a los sueldos embargados, de los cuales, se pagaron a los empleados municipales 409,117.4 miles de pesos; sin embargo, se constató que quincenalmente se generaron pagos a un trabajador, después de la fecha de su baja definitiva, el cual se incluyó en las devoluciones por sueldos no cobrados por los empleados municipales; asimismo, la Tesorería Municipal emitió recibos de ingresos por la totalidad del efectivo recibido por concepto de las devoluciones quincenales por sueldos no cobrados, de los cuales, posteriormente, se cancelaron, por lo que se devolvieron 20,008.0 miles de pesos por sueldos no cobrados, de los cuales, no se localizaron los reintegros correspondientes en las cuentas bancarias del municipio.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 42 y 70, fracciones I y III; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí, artículo 47.

2016-D-24028-19-4-06-001-DN-2020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 16,761,789.50 pesos (dieciséis millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no realizar los reintegros en las cuentas bancarias del municipio, correspondientes a los sueldos no cobrados durante el ejercicio fiscal 2016, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí, artículo 47.

2017-D-24028-19-4-06-001-DN-2020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 26,889,462.00 pesos (veintiséis millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no realizar los reintegros en las cuentas bancarias del municipio, correspondientes a los sueldos no cobrados durante el ejercicio fiscal 2017, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí, artículo 47.

2018-D-24028-19-4-06-001-DN-2020 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 20,008,037.00 pesos (veinte millones ocho mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no realizar los reintegros en las cuentas bancarias del municipio, correspondientes a los sueldos no cobrados durante el ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí: artículo 47.

Montos por Aclarar

Se determinaron 63,659,288.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron en total 3 resultados, de acuerdo con lo siguiente:

Cuenta Pública 2018, que generó 1 Pliego de Observaciones.

Cuenta Pública 2017, que generó 1 Pliego de Observaciones.

Cuenta Pública 2016, que generó 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no,

solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 63,659.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 63,659.3 miles de pesos, correspondientes a los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, que no fueron cobrados por los trabajadores; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 63,659.3 miles de pesos, los cuales representan el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente ni transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor ambas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 13, fracción IV.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios de San Luis Potosí: artículo 47.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.